



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 FEB. 2008

07/05/005/1126

S.

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", Programa 005 "Recaudación de Impuestos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación de profesionales en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva, fundamenta la contratación en régimen de contrato a término, en necesidades derivadas del cumplimiento de los programas de alta prioridad a su cargo, que requieren el mantenimiento de los profesionales propuestos dados los conocimientos técnicos adquiridos y el rendimiento satisfactorio demostrado por los mismos.-

ASUNTO 2541

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se expide no formulando observaciones para la contratación bajo el régimen de contrato a término del referido personal técnico.-

II) que la Contaduría General de la Nación informa que el costo anual de esta contratación asciende a \$ 82.619.278,70 (pesos uruguayos ochenta y dos millones seiscientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho con 70/100) a valores vigentes a enero de 2007, incluido sueldo anual complementario y cargas legales y la Unidad Ejecutora tiene autorización para su financiamiento dada por el artículo 2° de la Ley N° 17.706 de 4 de noviembre de 2003.-

ATENTO: a lo expuesto, y lo dispuesto en la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y los Decretos N° 85/003, de 28 de febrero de 2003, 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y 166/005, de 30 de mayo de 2005.-

LDP/SR/adg

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Dirección General Impositiva Unidad Ejecutora 005 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", a partir del 1º de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, a los profesionales que seguidamente se indican:

NOMBRE	CATEGORIA	PROFESION
ACOSTA CASCO, NATALIA	PROFESIONAL	ABOGADO
AGOSTINO GIRALDES, SOL FERNANDA	PROFESIONAL	ABOGADO
AMORETTI TABOADA, CARLA	PROFESIONAL	ABOGADO
ANGENSCHIEDT CASTRO, VERONICA	PROFESIONAL	ABOGADO
BOCCHI ACEDO, ANA DEBORA	PROFESIONAL	ABOGADO
CEDRES VIERA, CLAUDIA SUSANA	PROFESIONAL	ABOGADO
CERRUDO QUIROGA, CAROLINA	PROFESIONAL	ABOGADO
DAVILA RAMÍREZ, NESTOR GABRIEL	PROFESIONAL	ABOGADO
DELGADO MANTEIGA, MARIA SERRANA	PROFESIONAL	ABOGADO
LARRAÑAGA LARGHER, MARÍA VICTORIA	PROFESIONAL	ABOGADO
LOPEZ GONZALEZ, HECTOR ALCIDES	PROFESIONAL	ABOGADO
MARZIALI NAYA, NATALIA MARIA	PROFESIONAL	ABOGADO
RODRÍGUEZ GÓMEZ, CAROLINA	PROFESIONAL	ABOGADO
SOSA BARRETO, GONZALO ALEJANDRO	PROFESIONAL	ABOGADO
VIDAL LAMARQUE, ALVARO	PROFESIONAL	ABOGADO
ACUÑA SANJINES, BEATRIZ	PROFESIONAL	CONTADOR
AGUIRRE BADIN, JAVIER	PROFESIONAL	CONTADOR
ALBERTI BEYHAUT, ANDRES BERNARDO	PROFESIONAL	CONTADOR
AMADO BRUNO, SANTIAGO GABRIEL	PROFESIONAL	CONTADOR
AMARELLE, NATALIA	PROFESIONAL	CONTADOR
AMARILLO HERNÁNDEZ, JORGE	PROFESIONAL	CONTADOR
ARAUJO NOCEDO, MILITZA LILIAN	PROFESIONAL	CONTADOR
ARBIZA VOLPI, GISELA MARIA	PROFESIONAL	CONTADOR
ARIAS OLARIAGA, ALEJANDRO	PROFESIONAL	CONTADOR
BABUGLIA GARCIA, BERNARDET VERONICA	PROFESIONAL	CONTADOR
BAGDASSARIAN, NATALIA	PROFESIONAL	CONTADOR
BANDA IGLESIA, GONZALO DANIEL	PROFESIONAL	CONTADOR
BASALDUA FAVALE, MARIA VIRGINIA	PROFESIONAL	CONTADOR
BEJA VALENT, CAROLINA	PROFESIONAL	CONTADOR
BOASSO SARAVIA, MARIA LAURA	PROFESIONAL	CONTADOR
BRACCIALE MONTEQUIN, ANDREA PAOLA	PROFESIONAL	CONTADOR
BURSTIN, ARIEL	PROFESIONAL	CONTADOR
CAIROLI BENECH, VARINA	PROFESIONAL	CONTADOR
CAMPOS CORREA, PEDRO	PROFESIONAL	CONTADOR
CARDOZO, MARIA DE LOS ANGELES	PROFESIONAL	CONTADOR
CARLE MONDELLI, GABRIELA	PROFESIONAL	CONTADOR
CASANOVA VAINER, GABRIEL	PROFESIONAL	CONTADOR
CASTRO ESTÉVEZ, PABLO SEBASTIAN	PROFESIONAL	CONTADOR
CASTRO NAIME, ANDREA BEATRIZ	PROFESIONAL	CONTADOR
CHAIA PAZ, JUAN ANDRES	PROFESIONAL	CONTADOR



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

07/05/005/1126

CIRIMELLO VILLALBA, FELIX GASTON	PROFESIONAL	CONTADOR
CORTS BAEZ, SILVANA ROMMY	PROFESIONAL	CONTADOR
DE OLIVERA LOPEZ, LILIANA BEATRIZ	PROFESIONAL	CONTADOR
DE SOSA, MARIA INES	PROFESIONAL	CONTADOR
DÉRDERIAN MINASIAN, ALEJANDRO JAVIER	PROFESIONAL	CONTADOR
ESTÉVEZ LEMA, MARTÍN JOSE	PROFESIONAL	CONTADOR
FALLINI, DARIO	PROFESIONAL	CONTADOR
FERRER HERNÁNDEZ, PABLO ANDRES	PROFESIONAL	CONTADOR
FERRER REYES, ANA VERÓNICA	PROFESIONAL	CONTADOR
FIGUERAS SÁNCHEZ, SARITA	PROFESIONAL	CONTADOR
FINOZZI DE ACEVEDO, ROSSANA KARINA	PROFESIONAL	CONTADOR
FORTUNATO, GIMENA NATALIA	PROFESIONAL	CONTADOR
GALAIN BRIAN, DIANA YANET	PROFESIONAL	CONTADOR
GARCIA PEREZ, ELIZABETH PILAR	PROFESIONAL	CONTADOR
GARRIDO FERNÁNDEZ, ALEJANDRA VERONICA	PROFESIONAL	CONTADOR
GONZALEZ RODRÍGUEZ, ANA LAURA	PROFESIONAL	CONTADOR
GONZALEZ SUAREZ, VERÓNICA LIA	PROFESIONAL	CONTADOR
GRASSO REZK, MARIA ALEJANDRA	PROFESIONAL	CONTADOR
GRECO SUBERBIELLI, MARIA ISABEL	PROFESIONAL	CONTADOR
GRILLI GARCIA DA ROSA, ALEJANDRO JESUS	PROFESIONAL	CONTADOR
GUTIERREZ ALFONSO, ADRIANA ELIZABETH	PROFESIONAL	CONTADOR
HEIMANN RIOS, GABRIEL	PROFESIONAL	CONTADOR
IBÁÑEZ DE LEON, NATALIA INES	PROFESIONAL	CONTADOR
IDURETA FAGGIANI, MARIA ALEJANDRA	PROFESIONAL	CONTADOR
ITURRIA CAMMARANO, DARIO ERNESTO	PROFESIONAL	CONTADOR
LIENTSCHNIG CARDOZO, MONICA ELIZABETH	PROFESIONAL	CONTADOR
LIROLA VALDOMIR, MARIA VIRGINIA	PROFESIONAL	CONTADOR
LOPEZ ROSSO, PABLO DARIO	PROFESIONAL	CONTADOR
MAINARD, MARIA NATACHA	PROFESIONAL	CONTADOR
MARURI PIGNI, MARIA GABIELA	PROFESIONAL	CONTADOR
MEIJUEIRO VERDES, JOSÉ ROBERTO	PROFESIONAL	CONTADOR
MENA TROITIÑO, ALISON MARCIA	PROFESIONAL	CONTADOR
MIRANDA BASSO, BETIANA PAOLA	PROFESIONAL	CONTADOR
MONDON ALVAREZ, TAMARA ELENA	PROFESIONAL	CONTADOR
MORINI RAMOS, JORGE ENRIQUE	PROFESIONAL	CONTADOR
PAOLILLO GONTARSKI, MARIA ALEJANDRA	PROFESIONAL	CONTADOR
PARRILLO BRANCATO, LAURA	PROFESIONAL	CONTADOR
PECORA, MARIANGELA	PROFESIONAL	CONTADOR
PELAEZ LONGINOTTI, FERNANDO	PROFESIONAL	CONTADOR
POULSEN, ANDREA KAREM	PROFESIONAL	CONTADOR

PRAIS MENDOZA, ALICIA TERESITA	PROFESIONAL	CONTADOR
QUEIROLO TARNOWSKI, ELENA	PROFESIONAL	CONTADOR
QUINTELA CASAS, FELIPE	PROFESIONAL	CONTADOR
RABUÑAL PILERCI, MARCELA PAOLA	PROFESIONAL	CONTADOR
RINALDI LUSSICH, CARMEN HELLY	PROFESIONAL	CONTADOR
RINALDI PUIG, CAROLINA MARIA	PROFESIONAL	CONTADOR
RIOS FERREIRA, MARIA CECILIA	PROFESIONAL	CONTADOR
RISCHEWSKI GONZALEZ, FEDERICO	PROFESIONAL	CONTADOR
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, IVANA GABRIELA	PROFESIONAL	CONTADOR
RUFINO ROLDAN, YAMANDU FABIAN	PROFESIONAL	CONTADOR
SAFERN LANGER, SANDRA EMA	PROFESIONAL	CONTADOR
SERRENTINO GIGENE, MARCELLO	PROFESIONAL	CONTADOR
SILVA RODRÍGUEZ, LAURA MARLENE	PROFESIONAL	CONTADOR
SONDEREGGER COLLAZO, JOHANNA	PROFESIONAL	CONTADOR
SØRENSEN MULLIN, PAUL	PROFESIONAL	CONTADOR
SOSA PEÑA, LUCRECIA	PROFESIONAL	CONTADOR
STOLOWICZ WINICKI, JAVIER	PROFESIONAL	CONTADOR
TEDESCO RODRÍGUEZ, GUILLERMO FABIAN	PROFESIONAL	CONTADOR
TERRA ENCISO, MARIA NOEL	PROFESIONAL	CONTADOR
TORRES CARRATO, CRISTIAN JOSE	PROFESIONAL	CONTADOR
TRAZENKO SICKINGER, ALEJANDRO JORGE	PROFESIONAL	CONTADOR
VAZQUEZ PEREYRA, ALVARO GONZALO	PROFESIONAL	CONTADOR
VIGORITO DI BENEDETTO, MARIA ALEJANDRA	PROFESIONAL	CONTADOR
WARD JAURENA, VIRGINIA	PROFESIONAL	CONTADOR
GONZALEZ AMILIBIA, VICTOR GUSTAVO	PROFESIONAL	Lic.ECONOMIA
ROSSA MEDINA MARCELO	TÉCNICO ESPECIALIZ.	ANAL.PROGRAMADOR
VAZQUEZ CHIROU, MARIA ALEJANDRA	TÉCNICO ESPECIALIZ.	ANAL.PROGRAMADOR

2º) Establécese que la retribución de las contrataciones se fijará según lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto N° 85/003, de 28 de febrero de 2003, tomando como base el Nivel I de la categoría Profesional, que asciende a \$ 43.116,21 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil cientos dieciséis con 21/100) y \$ 29.499,87 (pesos uruguayos veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 87/100) a valores vigentes a enero de 2007, la que será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central y asimismo según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y artículo 23 del Decreto 166/05 de 30 de mayo de 2005, respecto a la percepción de las primas por rendimiento grupal e individual condicionadas al incremento de la recaudación como resultado de la mejora de gestión de la Dirección General Impositiva.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

07/05/005/1126

3º) Previo a la suscripción de los contratos los profesionales a contratar deberán acreditar no estar comprendidos en las situaciones previstas en el artículo 5º del Decreto 85/003 de 28 de febrero de 2003.-

4º) La Dirección General Impositiva podrá efectuar la renovación de los contratos a término que se autorizan, al vencimiento de los mismos, siempre que subsistan las necesidades del servicio que los motivaron. Las renovaciones no podrán ir mas allá del 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y deberán ser comunicados a la persona contratada con una anticipación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, de no efectuarse en ese período la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo pactado originalmente.-

5º) La Dirección General Impositiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003.-

6º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina Nacional de Servicio Civil y vuelva a la Dirección General Impositiva a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República

